

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 223-2014**

Celebrada por el Concejo Municipal de Vázquez de Coronado a las diecinueve horas del lunes 30 de julio 2014, en la sala de sesiones de la Municipalidad Vázquez de Coronado.

**REG. PROPIETARIOS:** Róger Gerardo Cascante Rodríguez, vicepresidente municipal, Krisia María Montoya Calderón, presidenta municipal; Greivin Alberto Mora Gómez, Mayela Isabel Morales Rodríguez, Mireya González Núñez. Carlos Rodríguez Murillo. **AUSENTE:** Diego Lezama Ulate.

**AUSENTES. REG. SUPLENTE:** Mario Enrique Umaña Méndez, María Gabriela Barboza Vargas, Juan Carlos Alfaro Rodríguez, Zaida Mayela Granados Monge e Iván David Jiménez Hidalgo. **AUSENTE:** Manuel García Murillo, María de los Ángeles Ramos Esquivel.

**SÍND. PROPIETARIOS:** Rosa Eugenia Vargas Artavia, Aurora Rodríguez Barboza, . Ingrid Ramírez Vega Fernando Herrera Gómez. **AUSENTES:** Norberto Sánchez Méndez

**SÍND. SUPLENTE:** Luis Fernando Solís Castillo, María Lucrecia Montero Elizondo. Virginia Quirós Artavia. **AUSENTES:** Francisco Jiménez Salazar, Luis Roberto Jiménez Salazar.

Se encuentra también presente la señora Jéssica Torres Chavarría, secretaria del Concejo Municipal, y el Lic. Carlo Magno Burgos, Asesor Legal.

### **CAPÍTULO I.- ORDEN DEL DÍA**

#### **ARTÍCULO 1) Lectura del orden del día**

**ACUERDO 2014-223-01:** Aprobar el orden del día como se detalla a continuación: Capítulo I.- Revisión del orden del día; Capítulo II.- Revisión de acta ordinaria: 222 del 21 de julio del 2014 Capítulo III.- Correspondencia. Capítulo IV.- Informes de Comisiones. Capítulo V.-Asuntos de Presidencia y Alcaldía; Capítulo VI. Asuntos de regidores y síndicos; Capítulo VII.-Clausura. **ACUERDO. Cuenta con seis votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **CAPÍTULO II.- APROBACIÓN DEL ACTA**

**ARTÍCULO 2)** Se procede a dar lectura al acta de la sesión ordinaria 2202 del lunes 21 de julio de 2014.

**ACUERDO 2014-223-02:** Se aprueba acta ordinaria 222 del lunes 30 de julio de 2014. **ACUERDO. Cuenta con 7 votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **CAPÍTULO III.- CORRESPONDENCIA**

**ARTÍCULO 3) Rosa María Vega Campos ASAMBLEA LEGISLATIVA/Solicita criterio en relación con el expediente 19.148 "LEY ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL"**

**ACUERDO 2014-223-03:** Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos nota de Rosa María Vega Campos ASAMBLEA LEGISLATIVA/Solicita criterio en relación con el expediente 19.148 "LEY ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL" **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO 4) Noemy Gutiérrez Medina /ASAMBLEA LEGISLATIVA/Solicita criterio sobre Proyecto de Ley "Transparencia de las Contrataciones Administrativas por medio de la reforma del artículo 40 de la ley N° 7494 "Contratación Administrativa" de 2 de mayo de 1955 y sus Reformas" Expediente N° 19,123.**

**ACUERDO 2014-223-04:** Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos nota de **Noemy Gutiérrez Medina /ASAMBLEA LEGISLATIVA/Solicita criterio sobre Proyecto de Ley "Transparencia de las Contrataciones Administrativas por medio de la reforma del artículo 40 de la ley N° 7494 "Contratación Administrativa" de 2 de mayo de 1955 y sus Reformas" Expediente N° 19,123. ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO 5) Noemy Gutiérrez Medina /ASAMBLEA LEGISLATIVA/Solicita criterio sobre el Proyecto de Ley " Modificación del segundo y tercer párrafo del inciso B) del artículo 5 de la ley N° 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, de 04 de Julio de 2001". Expediente N° 19,064.**

**ACUERDO 2014-223-05:** Se acuerda no trasladar esta nota debido a que el día de hoy la Comisión de Hacienda y Presupuesto ya trae criterio al respecto. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO 6) Gustavo Arce Cordero /TESORERO MUNICIPAL / Entrega informe a la comisión de Hacienda y Presupuesto por concepto de la Inversión del Fondo de reserva de aguinaldos y salario escolar 2014.**

**ACUERDO 2014-223-06:** Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto con copia al Regidor Greivin Mora/ informe de Gustavo Arce Cordero /TESORERO MUNICIPAL por concepto de la Inversión del Fondo de reserva de aguinaldos y salario escolar 2014. . **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO 7) Ing. Francisco Pérez Morales /GESTION DE PLANIFICACION URBANA Y CONTROL CONSTRUCTIVO/Entrega copia del documento de notificación N° GP-230-386-2014 para los vecinos de urbanización El Manantial por incumplimientos urbanos e invasión de la servidumbre de aguas pluviales.**

**ACUERDO 2014-223-07** Se traslada a la Comisión de Obras con copia a las señoras Aurora Rodríguez y Mayela Morales nota del Ing. Francisco Pérez Morales /GESTION DE PLANIFICACION URBANA Y CONTROL CONSTRUCTIVO/quien entrega copia del documento de notificación N° GP-230-386-2014 para los vecinos de urbanización El Manantial por incumplimientos urbanos e invasión de la servidumbre de aguas pluviales. . **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO 8) Aleida Rojas Navarro /SECRETARIA DEL ALCALDE/Remite copia de dos certificaciones para que se entreguen a la Síndica Ingrid Ramírez las cuales hacen constar que un niño becado por ésta municipalidad no cuenta con ninguna beca de otra institución para su debido conocimiento.**

**ACUERDO 2014-223-08** Se traslada a la Síndica Ingrid Ramírez nota de la señora Aleida Rojas Navarro/ SECRETARIA DEL ALCALDE/ quien remite copia de dos certificaciones para que se entreguen a la Síndica Ingrid Ramírez las cuales hacen constar que un niño becado por ésta municipalidad no cuenta con ninguna beca de otra institución para su debido conocimiento. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO 9) Aurora Rodríguez Barboza /Síndica Distrito San Rafael /Entrega nota para que se realice la verificación de un becado por la Municipalidad el cual aparece también becado por el IMAS.**

**ACUERDO 2014-223-09** Se traslada a la Comisión de Educación y Cultura nota de la señora Aurora Rodríguez Barboza /Sindica Distrito San Rafael /Entrega nota para que se realice la verificación de un becado por la Municipalidad el cual aparece también becado por el IMAS. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTÍCULO 10) Juan Antonio Vargas /FEMETROM/** Invita por medio de la nota F-1210-07-2014 al presidente Municipal al evento que organizan con el objetivo de colaborar con el IFAM, en el proyecto denominado "Evaluación Organizacional Integral del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal".

**ACUERDO 2014-223-10** Se traslada a la Presidencia Municipal nota del señor Juan Antonio Vargas/ FEMETROM/ Invita por medio de la nota F-1210-07-2014 al presidente Municipal al evento que organizan con el objetivo de colaborar con el IFAM, en el proyecto denominado "Evaluación Organizacional Integral del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal". **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTÍCULO 11) Eduardo Solís Portuguez /Plataforma de Diálogo Social /PARROQUIA SAN ISIDRO LABRADOR CORONADO/** Entrega solicitud para que la Municipalidad nombre y envíe una persona en representación de la entidad para que colabore con el trabajo de diálogo permanente de la Parroquia San Isidro Labrador.

**ACUERDO 2014-223-11:** Se acuerda analizar en espacio de presidencia esta nota. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTÍCULO 12) Yorlenny Acuña Castro /CNREE – Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial /** Por medio de la nota UDF-047-14 solicita a la COMAD informe sobre las acciones por ley encomendadas, así como el Reglamento de la Ley 7600 sobre el papel fiscalizador y garante de los derechos de la población con discapacidad.

**ACUERDO 2014-223-12** Se traslada a la COMAD nota de la señora Yorlenny Acuña Castro /CNREE – Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial / quien por medio del oficio UDF-047-14 solicita a la COMAD informe sobre las acciones por ley encomendadas, así como el Reglamento de la Ley 7600 sobre el papel fiscalizador y garante de los derechos de la población con discapacidad. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTÍCULO 13) SALA CONTITUCIONAL/** Notifica resolución de expediente 14-009887-0007

**ACUERDO 2014-223-13** Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos con copia a los Regidores Carlos Rodríguez y Gabriela Barboza resolución de la SALA CONTITUCIONAL/ Notifica resolución de expediente 14-009887-0007. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTÍCULO 14) Lic. Ronald Víquez Solís /PROCURADOR DE LA ETICA PUBLICA/** Remite copia del avalúo del Ministerio de Hacienda sobre la finca que los señores Martínez Meléndez han ofrecido donar a este ente Municipal para que éste Concejo valore o no aceptar la donación.

**ACUERDO 2014-223-14** Se traslada a la Comisión de Obras nota de Lic. Ronald Víquez Solís/ PROCURADOR DE LA ETICA PUBLICA/ Remite copia del avalúo del Ministerio de Hacienda sobre la finca que los señores Martínez Meléndez han ofrecido donar a este ente Municipal para que éste Concejo valore o no aceptar la donación. **ACUERDO.**

**Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTÍCULO 15) Licda. Ivonne G. Campos R. /AUDITORA INTERNA/** Entrega la nota N° AU-101-172-14 en respuesta al acuerdo 2014-206-48 que solicitó la asesoría en relación a la propuesta del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación e Instalaciones Deportiva.

**ACUERDO 2014-223-15** Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos nota de la Licda. Ivonne G. Campos R. /AUDITORA INTERNA/ Entrega la nota N° AU-101-172-14 en respuesta al acuerdo 2014-206-48 que solicitó la asesoría en relación a la propuesta del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación e Instalaciones Deportiva. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTÍCULO 16) Lic. Carlo Magno Burgos Vargas/** Entrega el informe de labores correspondiente al periodo del 14 al 18 de julio de 2014.

**ACUERDO 2014-223-16:** Se acuerda escanear y enviar a todo el concejo nota del Lic. Carlo Magno Burgos Vargas/ quien entrega el informe de labores correspondiente al periodo del 14 al 18 de julio de 2014. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **CAPÍTULO V.- INFORME DE COMISIONES**

**ARTÍCULO 17) Comisión Hacienda y Presupuesto**

**ACUERDO 2014-223-17:** Se acoge informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que a la letra dice:

Acuerdo 2014-219-39 B. Asunto: porcentaje de aumento en los valores existentes de las fincas de uso agropecuario, hasta en un máximo del 20% - artículo 3 de la Ley No. 9071, del 17-9-2012, en relación con el artículo 10 de la Ley 7509, Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, del 9 de mayo de 1975 y sus reformas.

Consideraciones generales:

1. La Ley 9071, en su artículo 3 otorga un poder discrecional a las municipalidades, para determinar, en su respectiva circunscripción territorial cuál es el porcentaje de incremento en los valores existentes de las fincas de uso agropecuario, fijando el mismo en un máximo de un 20%;
2. Es razonable entender que la discrecionalidad podría obedecer a las características propias de cada cantón de la República;
3. En ese sentido, Coronado tiene una condición especial, en su situación geográfica y topográfica, ambientalmente regida por normativa nacional que establece la protección de un área mayoritaria de su territorio;
4. Dentro de ese marco, el ámbito de discrecionalidad que es dable ejercer a este Concejo, es sumamente limitado, pero aún así, existente y se refiere exclusivamente a un área aproximada de 13 km.2, circunscrita por el actual Plan Regulador;
5. Aún dentro esos 13 kilómetros cuadrados, existe otra normativa, también nacional, que restringe

aún más el uso de la tierra, como la Ley de Aguas y la Ley Forestal, entre otras. Eso nos deja un margen demasiado estrecho para permitir el desarrollo urbanístico del Cantón, necesario para albergar, cuando menos, el crecimiento vegetativo de nuestra población;

6. Esa misma estrechez en las posibilidades de desarrollo urbanístico produce una considerable presión en los dueños de las fincas dedicadas a actividades agropecuarias, para vender sus propiedades y dedicarlas a la construcción de viviendas, en estos casos, viviendas para clase media y media alta de nuestro país, no necesariamente de nuestros municipios;
7. La presión demográfica que ha experimentado nuestro cantón en los últimos años, unida a todas esas consideraciones ha hecho que el valor de cada metro de tierra resulte excesivamente caro. Ese factor, unido a la falta de incentivos en la producción agropecuaria, en términos generales, ha propiciado, en muchos casos la venta de fincas que aún hoy estarían en producción, con los consecuentes beneficios para nuestro ambiente, y nuestro cantón en general;
8. Las fincas, en cuanto extensiones geográficas con ninguna o escasas construcciones, constituyen, en sí mismas, un factor fundamental en lo relativo a la permeabilidad del suelo y la filtración del agua para alimentar los mantos acuíferos, mismos que abarcan aproximadamente un 45% del suelo nacional. Eso, creemos, debe mantenerse protegido;
9. El principio de reserva legal ( artículo 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en este caso ) no da margen alguno a las municipalidades para otorgar exenciones, reducciones o beneficios tributarios de ningún tipo, con los cuales pudiéramos incentivar las actividades agropecuarias del Cantón;
10. Con base en esas consideraciones generales, recomendamos al Concejo establecer el incremento en los valores existentes de las fincas de uso agropecuario en un 10% en los nuevos avalúos o declaraciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 7509 y sus reformas. Con ello, estimamos, aprovecharíamos el margen de discrecionalidad que nos proporciona la Ley, sin un propósito especialmente fiscalista y sí con un criterio razonable y racional, ambos fundamentales en los casos en que exista un criterio basado en la discrecionalidad de los actos administrativos, el cual se encuentra fundado en la realidad de nuestra circunscripción territorial. El promedio beneficiaría a ambas partes, la que soporta el incremento y la que se beneficia con el mismo.

#### **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

**ACUERDO 2014-223-18:** Se acoge informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que a la letra dice:

Acuerdo 2014-220-12, del 7 de julio 2014. Asunto: Proyecto de Ley para reformar la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131, para una Programación Estratégica con base en Resultados – Expediente No. 18.016.

Análisis de la Comisión:

- a) El artículo 1º de esta Ley, referido a su ámbito de aplicación, contiene el inciso d., el cual incluye a las municipalidades, como entes sujetos a la misma, “únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y aplicación de esta Ley.” Esto implica, precisamente, el artículo 5, que se pretende modificar mediante el Proyecto de Ley de marras.
- b) El Proyecto de Ley inicia con el Principio base 0. Este es un principio que se agregaría a los 7 principios universales, de carácter presupuestario, que caracterizan, o deberían caracterizar, la confección de este instrumento financiero. El documento que se nos trasladó no contiene justificación alguna para el agregado de tal requisito, como corresponde a una reforma legislativa de este tipo, puesto que se trata de imponer más requisitos a los innumerables que ya existen en el manejo de la cosa pública. La propuesta de reforma, en su inciso h), habla de “importe solicitado”, cuando se refiere a la justificación de cada partida, siendo que el presupuesto municipal es reflejo de una voluntad autonómica, establecida constitucionalmente, por lo que no podría conceptualizarse, ninguna de sus partidas, como “una solicitud” ante ninguna instancia de este país. Nos parece que en ese sentido debe ser interpretado el artículo 102 del Código Municipal, que establece la competencia de la Contraloría General para aprobar o improbar los proyectos de presupuesto municipales, siendo que existe jurisprudencia constitucional en el sentido de que ni esa Entidad podría modificar, unilateralmente, un presupuesto que se le remite, de conformidad con el artículo 184 de la Carta Política. Además, de conformidad con el artículo 91 del C. M. y la misma referencia constitucional dicha, es a la Contraloría General a la que le compete, de manera exclusiva y excluyente, la definición de “la técnica presupuestaria y contable” que debe regir los presupuestos municipales, por lo cual la reforma podría resultar inconstitucional sin la mediación del Órgano Contralor. Esta Comisión considera incluso que si la Contraloría General no ha intervenido en la discrecionalidad que deben tener los Concejos para incluir, según sus propios criterios, aquellos aspectos que presupuestariamente le interesan como gobierno local, es porque ese campo de acción está en manos de las municipalidades de modo excluyente.
- c) Principio de evaluación. Consideramos que las transferencias de dinero del Gobierno Central, con cargo al Presupuesto de la República, tienen su propio marco legal y, además, la sujeción a la Contraloría General de la República. El Ministerio de Hacienda es parte del Poder Ejecutivo y desde 1949, los constituyentes trataron de prevenir su intervención en los asuntos locales. No puede ser que ahora se pretenda, por la vía legal, volver a sujetar el accionar municipal a los criterios de ese Poder de la República.
- d) Principio de rendición de cuentas. Aunque estamos de acuerdo, en principio, que los

conceptos de eficacia, eficiencia, economía, y calidad deberían imponerse en la Administración Pública, como medidas para controlar el desempeño de la misma, en general, estimamos que esta consideración es de alcance mucho más general que su implementación en un instrumento, que, de por sí, está sujeto a las directrices de la Contraloría General, con exclusión de cualquier otra entidad. La rendición de cuentas es una obligación de los entes públicos, incluidas las municipalidades; el deber, como tal está establecido en el artículo 11 de la Carta Política ( "La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas..." ); se encuentra implícito también en el mismo numeral de la Ley General de la Administración Pública, así como en el ordinal 13 de la misma. Existe una considerable cantidad de entes públicos que velan por el cumplimiento de ese principio, tanto de manera directa como indirecta, empezando por la ciudadanía, que tiene siempre a mano la supervisión inmediata de las acciones y las omisiones municipales y puede accionar, sin mayor dificultad, la intervención de instancias como la Contraloría General, en primerísimo lugar; la Procuraduría General, la Defensoría de los Habitantes, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Riego y Avenamiento, el Tribunal Ambiental, el Ministerio Público, la Sala Constitucional, etc. En vista de lo anterior, consideramos impropio imponer un nuevo obstáculo a la preparación de los presupuestos municipales.

- e) Principio de responsabilidad presupuestaria. Esta modificación, que se refiere a que "los superávits generados por las instituciones y/o programas cuyo financiamiento total o parcial provenga de la Ley de Presupuesto Nacional de la República, deberán ser reintegrados al presupuesto nacional a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, para ser dispuestos de la forma en que se especifique en la Ley de Presupuesto Nacional...", nos parece improcedente, en gran medida porque la generación de superávits no siempre es responsabilidad exclusiva de las municipalidades. En este sentido vale la pena recordar que las transferencias de fondos las hace el Gobierno Central a la Caja Única del Estado y que de ahí parten para las municipalidades, muchas veces en los meses inmediatamente anteriores a los cierres anuales, lo que, en vista del sometimiento municipal a la Ley de Contratación Administrativa, hace imposible la realización de los proyectos presupuestados antes del 31 de diciembre del año respectivo. Privar a las municipalidades de estos recursos, que son nacionales y no del Gobierno de turno, resulta ni más ni menos que otra evidencia del proceso de hipercentralización del Estado costarricense, en perjuicio de la democracia.
- f) Principio de programación estratégica con énfasis en resultados. El inciso l) del Proyecto de Ley sujeta la asignación presupuestaria anual de partidas con cargo al Presupuesto Nacional, al cumplimiento de las anteriores condiciones, con lo cual esta Comisión, por lo dicho, está en desacuerdo y así lo informa al Concejo.

- g) La Municipalidad de Coronado recibe fondos de Partidas Específicas y de la Ley 8114, ambas con destinos y controles específicos, por lo que consideramos inoportuno imponer más requisitos a esas transferencias de fondos. Además, esa imposición iría, precisamente, en contra del espíritu que alguna vez animó la Ley de Transferencia de Competencias a las municipalidades.

Por todo lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo indicar al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa, nuestra oposición total al Proyecto de Ley mencionado.

**ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

**ACUERDO 2014-223-19:** Se acoge informe de la Comisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que a la letra dice: Acuerdo 2014-221-06, del 14 de julio 2014. Asunto: conciliación de saldos bancarios al 30-6-2014. Al respecto damos por recibida la información y reiteramos, nuevamente, las observaciones hechas en nuestro dictamen del 19 de mayo 2014. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

**ACUERDO 2014-223-20:** Se traslada el siguiente informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con las intervenciones de los regidores a la Administración, para que el señor Alcalde se sirva contestar las dudas expuestas y así poder luego aprobar el informe de la Comisión.

Acuerdo 2014-221-29, del 14 de julio 2014. Asunto: financiamiento vehículos recolectores de desechos sólidos. Al respecto, el Sr. Alcalde aclara, en su oficio AL-200-770-14, del 14 de junio 2014, lo siguiente:

1. Se trata de 4 propuestas de financiamiento, para la recolección de 4 vehículos recolectores de desechos sólidos;
2. Las ofertas son presentadas por el Banco de Costa Rica, el Banco Nacional de Costa Rica, el Banco Popular y el IFAM;
3. La flotilla actual de la Municipalidad es de 5 recolectores y hay 2 en buenas condiciones. Si se adquieren los 4 que se propone, la flotilla quedaría con 6 unidades para cubrir todo el Cantón.
4. No se indica si 6 vehículos es o no la cantidad óptima para prestar un servicio también óptimo.
5. Tampoco se menciona el volquete, por el que ese Concejo ha insistido tanto, para la separación de desechos sólidos desde la fuente.

La Administración municipal responde, mediante el oficio arriba indicado, a nuestra sugerencia, plasmada en el acuerdo 2014-219-30, del 30 de julio 2014, para que se obtuvieran más cotizaciones para la eventual adquisición de los vehículos.

De conformidad con el cuadro comparativo que se adjunta en el oficio del Sr. Alcalde, la recomendación de la Administración es la de contratar el empréstito con el Banco Nacional de Costa Rica, entidad que ofrece la tasa de interés más baja ( 9.40%) en comparación con: B.C.R.= 9.45%, Banco Popular= 9.95% e IFAM= 12.00%. Estas tasas de interés son ajustables mensualmente, con una tasa básica pasiva de referencia- 6.50% + 2.75 puntos en el caso del Banco Nacional, en cuyo caso aplica una tasa piso del 8%-.

Los bancos establecen plazos iguales de 8 años cada uno, mientras que el IFAM impone uno de 7 años. Los tres bancos establecen cuotas mensuales, mientras que IFAM las establece trimestrales.

El Banco Nacional indica cuotas de C 6.686.344.15, el BCR de C 6.698.115.89 y el Banco Popular, de C 8.953.750.73. Las trimestrales del IFAM ascienden a la suma de C 24.723.665.00 ( tres cuotas del BNCR equivaldrían a C 20.059.032.45 ).

La comisión de formalización es de un 1% en el caso del BCR y del BNCR; es de 1.5% en el caso del Banco Popular y de un 3% en el caso del IFAM.

El Banco Nacional es el único que acepta un pagaré como garantía. Los otros dos bancos requieren una aprobación previa, escrita, de la Contraloría General de la República.

Todos los préstamos se estipulan en colones.

La suma total del préstamo es de C 450.000.000.

Esta comisión, con base en el estudio económico-financiero realizado por la Administración y con fundamento en la recomendación presentada por esta, coincide con ella y recomienda al Concejo iniciar los trámites de obtención del préstamo por C 450.000.000 para la adquisición de los 4 vehículos recolectores de desechos sólidos, SIEMPRE QUE ENTRE ESTOS SE ENCUENTRE EL VOLQUETE QUE INICIARÁ EL PROYECTO DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES EN EL CANTÓN DE CORONADO. Esta Comisión, como el resto del Concejo, está sumamente interesada en esta transacción, en vista de que se trata del mejoramiento de un servicio público fundamental, por lo que apreciaría mucho se le mantuviese al tanto de los trámites que realiza la Administración en el proceso de adjudicación de la licitación pública correspondiente. Sin embargo, antes de proceder a lo anterior, el Sr. Alcalde deberá aclarar al Concejo cómo se van a usar los C 175.634.297.83 correspondientes al Fondo para Recolección de Basura que se encuentran acumulados entre los RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES, o superávits específicos, según informe detallado de liquidación presupuestaria correspondiente al segundo trimestre del año 2014. Ya el Concejo había decidido utilizar parte de este fondo para comprar, por lo menos, un vehículo para los fines aquí detallados. Es de suponer, por consiguiente, que el monto del crédito sea sustancialmente menor al aquí comentado.

También, la Comisión estima que es muy importante determinar, con antelación, cuál es el espacio del que se dispone para el parqueo de estos vehículos, así como para el resguardo de los mismos, incluida su protección de los factores ambientales.

#### **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

**Regidor Carlos Rodríguez:** La Comisión consideró indispensable que la administración nos aclare que va a suceder con los 175 millones del superávit específico y que están en la partida de desechos sólidos, porque el préstamo podría ser menos.

**Regidor Greivin Mora:** Buenas noches, primero quiero preguntar porque no me llegó el traslado de este acuerdo, ya que yo lo solicité y no lo pude revisar, me surgen varias dudas una es si procedía o no el monto que se estaba solicitando porque, nadie habló lo del valor del rescate de los

vehículos ni tampoco el tema del alquiler el predio, el año pasado que analizamos este tema y quisiera saber si esa suma astronómica que se había presupuestado para poder mantener en custodia los vehículos como Dios manda, esta bajó, no sé cual variación hizo la administración para decir ¿porque ahora son menos vehículos? y porqué simplemente se dice que se haga el préstamo y que la administración también compre el volquete, son algunas de las dudas que tengo y que me gustaría que me fueran aclaradas.

**Regidor Carlos Rodríguez:** Procede a leer una parte del informe donde se aclara parte de la duda del señor Greivin Mora. Indica que no se analizó lo que tenía que ver con el monto que se había asignado el año anterior.

**Regidor Manuel García:** Aquí se ha había hecho una propuesta para privatizar el servicio de recolección, simplemente se retiró la propuesta, pero nadie me ha dicho porqué se hizo, y no sé si financiera, ente es más sostenible esto que la otra propuesta, porque en 6 o 7 años no se ha comprado un carrito para recolectar basura, esto es una duda de la auditoría, lo del volquete no sé si lo del volquete variaría los montos, coincido con la preocupación donde van a estar los vehículos, no sé qué pasará y cuantos carros dejarán de funcionar, sería bueno colocar los comentarios en el acta y que se aclare que a nosotros nos han informado porque se retira una propuesta sin decir porque, no sabemos si 4 son suficientes o podrían ser menos. Nos siguen dando pincladas en este tema.

**Regidor Greivin Mora:** Yo sigo con la duda, si es cierto que nosotros hace un año hicimos un análisis, de la cantidad que costaba la compra de un terreno, no me quedó claro cuánto vale cada vehículo, y cuanto el volquete, estamos claros que nosotros no tenemos terreno para nada, digamos que vamos a comprar cuatro más un volquete, creo importante que la comisión nos diga cuánto vale cada camión para saber si lo que pedimos es razonable, y saber donde los vamos a meter, me preocuparía mucho ver estos caminos en un espacio no acorde, ya que son fondos públicos, en el análisis detectamos lo oneroso que sería tener los vehículos, y la administración quedó en que nos iban a enviar una propuesta diferente y nunca llegó, por eso ahora tengo la duda de que si hay algo diferente más barato, pero yo no tengo esa aclaración, me gustaría saber si es posible tenerlo y estar informados.

**Regidor Juan Carlos Alfaro:** Si mal no recuerdo se habían hablado de 250 millones para guardar los camiones , después la depreciación era alta, lo que más me llama la atención es que era una depreciación calculada.

**Regidor Carlos Rodríguez:** Si Juan Carlos en realidad la depreciación en este caso no tiene razón, ese análisis habría que hacerlo por separado, pienso que las objeciones tiene todo el sentido, la Comisión trató de decir que el Alcalde no es claro, también es indispensable que se aclare donde y las condiciones de cómo van a estar guardado los vehículos, el valor del rescate es inmediato cuando se hace la adjudicación, a nosotros nos interesaba iniciar el trámite sometiendo a consideración del concejo todo esto, para que ya se empezara con algo y lo segundo es que si la cantidad de vehículos que se están cotizando son los que el cantón necesita.

**Regidor Manuel García:** Sigo diciendo que existen muchas dudas, hemos cuestionado, analizado muchos temas al respecto, y al final de cuentas nos dicen que esa es la propuesta pero técnicamente no hay nada, siento que hay

un vacío de información para que se pueda tomar la decisión, si me preocupa donde van a estar los vehículos.

**Regidor Greivin Mora:** Yo sigo pensando que esta discusión sea tomada en cuenta para que tomemos una mejor decisión, soy del criterio que creo en la necesidad de los camiones, pero no quiero que después nos digan que se necesita otro crédito para meter los camiones, con todo respeto a mi me encantaría que sean aclaradas las dudas.

**Presidenta Krisia Montoya:** Don Carlos usted como coordinador de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que opina?

**Regidor Carlos Rodríguez:** Estoy de acuerdo que el alcalde se presente y nos aclare todas estas dudas, y que junto con el informe se adjunten las intervenciones para que el alcalde aclare las consultas.

**Regidor Greivin Mora:** Yo opino que se vote el informe cuando ya todas las dudas estén aclaradas.

**Regidora Zaida Granados:** Casi todas esas dudas ya están en el informe, el informe está condicionando la aprobación, no se está aprobando, por lo tanto opino que se puede trasladar el informe con las intervenciones.

**Regidor Greivin Mora:** Ahí dice que se inicie, ni siquiera el informe dice cuánto vale mantener en custodia los vehículos, el informe no dice cuantos camiones son y cuanto valen.

**Presidenta Krisia Montoya:** Don Greivin me parece un poco irracional eso, porque estamos proponiendo que se pase el informe con las inquietudes que tenemos nosotros, con el informe para que se analice.

**Regidora Zaida Granados:** Que el señor alcalde informe el destino que se le dio a los 40 millones que se aprobaron en el último presupuesto extraordinario 2012 para la compra de un predio para la compra de los vehículos.

**ACUERDO 2014-223-20 A:** Se acoge informe de la Comisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que a la letra dice:

Acuerdo 2014-222-11, del 21 de julio 2014. Asunto: nota de agradecimiento del Sr. Walter Quesada Montero, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Coronado, para don Jesús Araya Arias, Contador Municipal, por "su paciencia y esfuerzo para ayudarnos con la implementación del sistema de presupuesto del Comité".

Esta Comisión se une al agradecimiento de don Walter, porque ha visto el valioso aporte de don Jesús, la importancia de actualizar el sistema de información presupuestario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y el hecho de colaborar en esta tarea los fines de semana, durante sus días no laborales. Esto merece reconocimiento y aplauso de nuestra parte hacia un funcionario de los más valiosos que tiene esta Municipalidad. Recomendamos al Concejo hacerle llegar nuestro aprecio por su valiosa cooperación en bien del Cantón. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

**Regidor Greivin Mora:** Quiero externar que no solo al Comité de Deportes sino a todos nosotros nos ha ayudado, sin horario, espero que entonces le agradezcamos su gentileza no solo para el Comité sino para este Concejo también.

**ACUERDO 2014-223-21:** Se acoge informe de la Comisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que a la letra dice:

Acuerdo 2014-222-21, del 21 de julio 2014. Asunto: aclaración del Ing. Marco A. Rojas, de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en relación con una donación ( identificada con el No. DOMPT-6290-2013 ), la cual, indica, "no se ha recibido a la fecha, por lo que no es posible indicar la información solicitada." Esta Comisión recomienda al Concejo tomar nota e informar a los interesados. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

**ACUERDO 2014-223-22:** Se acoge informe de la Comisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que a la letra dice:

Acuerdo 2014-222-06, del 21 de julio 2014. Asunto: aclaración de la Lic. Midey Jaén Rosales, Analista Financiera en cuanto a sus informes sobre inversiones.

Al respecto esta Comisión recomienda al Concejo contestar a la Lic. Jaén Rosales, que, tal y como se indicó en el acuerdo 2014-220-13, del 7 de julio 2014, fue el Sr. Alcalde a quien se encomendó la tarea de "tomar las medidas correctivas de inmediato", pues se entiende que las mismas son su responsabilidad y no de la Lic. Jaén Rosales, como ella lo aclara.

En cuanto a su solicitud de que su aclaración conste en actas, dependerá del criterio de la Presidenta del Concejo, a quien compete tomar esa decisión, de conformidad con el Reglamento de Sesiones ( art.31 ). **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

#### **ARTÍCULO 18) Comisión de Educación y Cultura**

Reunión celebrada por la comisión de Educación y Cultura. Presentes; Mayela Morales, Krisia Montoya y María de los Ángeles Ramos en sustitución de Roger Cascante.

**ACUERDO 2014-223-23:** Se acoge informe de la Comisión de Educación y Cultura que a la letra dice:

**REFERENCIA: ACUERDO 2014-22203: Sobre nota de los miembros de la Junta de Educación Escuela San Francisco. Las señoras Jessica Angulo Ávila Presidenta, Kenia Calderón Sojo Vocal 2, Karol Alvarado Sánchez, Vocal 1, Marianela Bermúdez Alvarado Vicepresidente y Melissa Sabat Solano, presentan la renuncia irrevocable como miembros de la Junta de Educación a partir del 27 de junio de 2014.**

Considerando que la nota fue enviada por los miembros de la Junta de Educación de la Escuela San Francisco y no por la Directora del Centro Educativo presentando las ternas del caso. NOS DAMOS POR INFORMADOS.

**ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

#### **ARTÍCULO 19) Informe de la Comisión de Seguridad**

**ACUERDO 2014-223-24:** Se acoge informe de la Comisión de Seguridad que a la letra dice:

**Presentes:**

**Regidores:** Róger Cascante R, Zaida Granados, Manuel García.

**Síndicos:** Ingrid Ramírez, Aurora Rodríguez.

**Fuerza Pública:** José Fernández, Eladio Obando Bermudez.

**Policía de tránsito:** Pedro José Quirós Hernández.

**Administración Municipal:** Oscar Sánchez C, Luis Granados.

**ADEVADECO:** Manuel García Sánchez, Tesorero; Rafael A. Jiménez Presidente; Javier Quiros Ulate.

**PUNTOS TRATADOS:**

**Rafael Jiménez:** Indicó que en 1989 inauguraron la cancha, indican que no había nadie más en ese lugar. Indican que el lote donde ahora están las casas (algunas) era propiedad de la asociación, indicó que tuvieron que vender por problemas con los vecinos que los denunciaron ante el ministerio de salud en aquel tiempo.

Indica que cuando se realizó la construcción de las casas de habitación, el desarrollador no tomó en cuenta los accesos, el ancho de calle y otros detalles similares y que los vecinos actuales además pintaron de amarillo otras zonas sin autorización del MOPT (diferentes a las que MOPT pintó originalmente), indica don **Pedro (tránsito)** que esto constituye una falta y solo ingeniería de tránsito está autorizada a demarcar zonas de prohibición de parqueo.

**Luis Granados** indica que tiene documentación relacionada con las zonas de demarcación obtenida de los propios vecinos y hace llegar esta documentación a los miembros de la comisión municipal de seguridad.

**Rafael Jiménez:** indica que la soda de la cancha está al día con la patente y permisos del Ministerio de Salud y que lo referente al consumo de alcohol en las instalaciones, no se debe a venta de ellos en esa soda, sino a que los visitantes llevan licor (comprado de otros lugares) pero que esta situación ha mejorado mucho, en otras palabras ha disminuido mucho, aunque es difícil de controlar por parte de ellos.

**Manuel García:** indica que con referencia a la vigencia de la asociación la personería se venció por más tiempo del que se indicaban en los estatutos y que en ese caso la Municipalidad debió haber entrado en Administración de la cancha (según se establecía) sobre ese particular y conociendo que la asociación renovó su personería hace poco tiempo, se realizó la consulta a Procuraduría General de la República para que se pronuncie al respecto de qué cabe en este caso (consulta a solicitud de los vecinos Villas Paseos del Río).

**Luis Granados** indica que con respecto a los lotes del sector este de la cancha de fútbol se está notificando a ADEVADECO y a el señor Gerardo Rodríguez (vecino colindante) que deben cerrar sus lotes para evitar el acceso de indeseables por esa zona, pero que existe un problema con otro lote (que no está sobre calle pública) y que queda fuera de competencia la municipalidad para solicitar su cierre, quedaría a la buena fe del propietario.

**Eladio Obando (Fuerza Pública, Encargado de Delegación de Patalillo):** indica que el problema es muy serio y que el fácil acceso permite actividades que riñen con la seguridad y las buenas costumbres y enfatiza que es importantísimo un reglamento de uso de las instalaciones para determinar responsabilidad de los usuarios y de una vez autorizar entrada de fuerza pública, tránsito y otras instituciones de la misma índole en terreno privado.

**Aurora Rodríguez:** propone utilizar como base el actual reglamento de admin. de parques públicos y zonas verdes como insumo para crear el reglamento de uso de cancha de ADEVADECO a lo que acceden los directivos de la asociación **Pedro Quiros (oficial de tránsito):** indicó que lamentablemente los domingos ellos (los efectivos de tránsito destacados en Coronado) no pueden colaborar ese día ya que su horario de trabajo es de lunes a sábado y que domingos quedaría en manos de los oficiales en Guadalupe cubrir la zona de Coronado y que ve muy difícil la presencia de estos compañeros para estos asuntos.

**Rafael Jiménez:** Indicó que con el abogado de la asociación se abocarán a crear el reglamento de uso de la cancha a la brevedad posible. Esto permitirá ir cubriendo una de las

peticiones que han hecho los vecinos de Villas Paseo del Río a los miembros de la asociación.

**Recomendaciones :**

1. Esperar respuesta de la Procuraduría General de la República sobre el vencimiento de la personería de la antigua ASODECO y las acciones a tomar de conformidad a lo que se indicaba en el estatuto.

2. Solicitar a ADEVADECO copia de la personería jurídica actual.

3. Facilitar a ADEVADECO copia del Reglamento de Administración de Parques para que sirva de insumo para crear su propio reglamento de uso de las instalaciones, para ser conocido y consensuado por la comisión de municipal de seguridad.

4. Solicitar a la Administración que cumpla con la solicitud de información de don Oscar Sánchez para ser analizada por esta comisión.

6. Enviar copia de este informe de comisión a los representantes de las partes involucradas en este caso.

**ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

**ARTÍCULO 20) INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS**

Reunión celebrada en la sala de sesiones, el jueves 24 de julio de 2014, a las 10:15 horas, contando con la presencia de Carlos Rodríguez Murillo; María de los Ángeles Ramos Esquivel, quien funge como propietaria por ausencia de Róger Cascante Rodríguez; y Zaida Granados Monge, quien funge como propietaria, por ausencia de Mireya González Núñez. Además se contó con la Mayela Morales Rodríguez.

**ACUERDO 2014-223-25:** Se acoge informe de la comisión de obras que a la letra dice:

**Referencia:** acuerdo 2014-220-02 A, sobre el caso presentado por la Licda. Libby Brenes Solano y el Ing. Carlos Barrantes, referente a la construcción de vivienda para la señora Zaida Barrantes y Carlos Barrantes.

Atención de la señora Yadira Barrantes Gutiérrez, quien se hizo acompañar de sus tres hijos: Yessenia y Juliana Solano Barrantes; y Edwin David Mora Barrantes; la señora Zoila Gutiérrez Leitón; los señores Geovanni Villalobos; Freddy Fallas; y Libby Brenes, funcionarios de Intsoc Soluciones de Vivienda. También contamos con la participación de Karla Zúñiga, miembro de la Unidad Técnica del Plan Regulador.

**Considerando** que en la reunión llevada a cabo el 14 de julio se atendió a miembros de la familia Barrantes y personeros de Intsoc Soluciones de Vivienda, para tratar este asunto y mediante acuerdo 2014-221-21 se solicitó el criterio técnico de la Unidad Técnica del Plan Regulador.

**Esta Comisión recomienda** dar por recibida la información de la Licda. Libby Brenes y el Ing. Carlos Barrantes respecto a la construcción de vivienda para la señora Zaida Barrantes y el señor Carlos Barrantes.

**ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

**Regidor Carlos Rodríguez:** En la comisión se discutió algo que nos preocupa mucho, y es que hace falta algo, para que cuando se trata de seres humanos nosotros nos pongamos en el lugar de ellos, es una familia que está en una condición crítica, ojalá que tomáramos los acuerdos para que de inmediato se le traslade a las personas para que se les pueda dar la ayuda.

**ACUERDO 2014-223-26:** Se acoge informe de la comisión de obras que a la letra dice:

**Referencia:** acuerdo 2014-221-12 sobre oficio AEP-345-2014, suscrito por el Licdo. Ronald Víquez Solís, Procurador de la Ética Pública, relacionado con información sobre la etapa del proceso de donación a este ente municipal por parte de los señores Martínez Meléndez.

**Considerando que:**

1. Se encontró una diferencia abismal en el valor de la propiedad a donar a esta Municipalidad; la Procuraduría, con el ánimo de colaborar y ajustar un valor actualizado, solicitó un avalúo oficial del Ministerio de Hacienda que permitiera constatar si el valor del inmueble satisface las pretensiones civiles reclamadas en el proceso y que además se cumpliera con una exigencia legal solicitada por la Notaría del Estado, encargada de la elaboración de la escritura sobre lo que se llegara a pactar, aceptar y formalizar.
2. El peritaje de Hacienda aún no está listo; pero en caso de que el peritaje de considere que la finca no posee el valor que deben cubrir los hermanos Martínez; estos aceptaron aumentar su cabida hasta tanto cubra las pretensiones que fueron planteadas en la acción civil resarcitoria.
3. La Procuraduría General de la República se compromete a hacer de conocimiento de este municipio el avalúo de la propiedad, para que con certeza absoluta se pueda aceptar la donación de la finca con base en el estudio de Hacienda proporcional a las resultas del proceso penal.

**Esta Comisión recomienda** agradecer al Licdo. Ronald Víquez Solís, Procurador de la Ética Pública, la información proporcionada con respecto al estado en que se encuentra la donación de un terreno a esta Municipalidad por parte de los hermanos Martínez Meléndez, como parte de las pretensiones planteadas en la acción civil resarcitoria, indicándole que quedamos a la espera del avalúo de la propiedad por parte de Hacienda, para proceder con lo correspondiente.

**ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

**ACUERDO 2014-223-27:** Se acoge informe de la comisión de obras que a la letra dice:

**Referencia:** acuerdo 2014-222-23, copia del oficio AL-200-794-14, mediante el cual se da respuesta al acuerdo 2014-209-12, sobre solicitud de información respecto a una donación de asfalto.

Debido a que la copia del oficio AL-200-794-14 no venía junto con el traslado, solicitamos a la secretaria que por favor nos facilite copia del oficio de marras, para mejor resolver. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO 20) INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES**

Reunión celebrada en el salón de sesiones de la Municipalidad, el jueves 24 de junio de 2014, a las 11:00 horas, contando con la presencia Carlos Rodríguez Murillo; Mayela Morales Rodríguez; Zaida Granados Monge, quien funge como propietaria en ausencia de Mireya González Núñez; y María de los Ángeles Ramos Esquivel, quien participa como asesora.

**ACUERDO 2014-223-28:** Se acoge informe de la Comisión de Asuntos Ambientales que a la letra dice:

**Referencia:** acuerdo 2014-196-05, sobre copia del oficio de la Dra. Sandra Paniagua Paniagua, Directora del Área Rectora de Salud de Coronado, mediante el cual envía para conocimiento el proyecto "Espacios de actividad física y

recreación en comunidades y centros educativos del cantón de Coronado", propuesto por la Red de Actividad Física y Salud de Coronado (Recafis Coronado).

**Considerando que:**

1. El proyecto fue remitido a todos los miembros de este Concejo Municipal por correo electrónico.
2. El objetivo general del proyecto es fomentar e incentivar la práctica de la actividad física, con fines recreativos y de salud, en el escenario escolar y comunal del cantón de Coronado.
3. Aunque no se especifican los costos, la Dra. Paniagua señala la importancia de promover iniciativas como esta; ya que son de muy bajo costo y el principal insumo es la participación activa de la comunidad y sus organizaciones, con el fin de que la población disfrute de una mejor salud y bienestar.

**Esta Comisión recomienda>**

1. Que se solicite a la Administración coordinar con Recafis Coronado para que presenten un estimado de los costos involucrados en la implementación de este proyecto y se presente al Concejo, con el propósito de definir si es viable apoyar esta iniciativa.
2. Que la Secretaría traslade copia del acuerdo 2014-196-05 y de este informe a la Comisión de Educación y Cultura, para su información.

**ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

**ACUERDO 2014-223-29:** Se acoge informe de mayoría de la Comisión de Asuntos Ambientales que a la letra dice:

**Referencia:** acuerdos 2014-221-05 y 2014-222-05, sobre notas de la señora Nancy Vilchez Obando, de la Asamblea Legislativa, mediante la cual somete a consulta el expediente 18.941 "Ley de moratoria nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos); y el señor Jaime E. García G., del Centro de Educación Ambiental de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), con el que ofrece algunos insumos que pueden servir para complementar el criterio para analizar el expediente 18.941.

**Considerando que:**

1. En el numeral 3 de las recomendaciones del acuerdo 2013-173-14, se indica "solicitar al Gobierno de la República declarar la moratoria al cultivo de variedades transgénicas en Costa Rica hasta que se garantice que su uso no afecta negativamente la salud pública, el derecho humano a la alimentación, así como la integridad de la biodiversidad."
2. En el numeral 4 de las recomendaciones del mismo acuerdo, se indica "instar a la Asamblea Legislativa a establecer una ley marco que regule de manera integral la materia de los transgénicos."
3. Los proponentes del proyecto de ley tomaron en cuenta sendos documentos entre los que se destaca el informe sobre la "Evaluación Internacional del Papel del Conocimiento, la Ciencia y la Tecnología en el Desarrollo Agrícola (IAASTD, por sus siglas en inglés) – América Latina y el Caribe", patrocinado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM); el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUMA); la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco); el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud (OMS); así como por numerosos gobiernos, organizaciones de la sociedad

civil y consultado con más de 400 expertos en la materia.

4. Adicionalmente, se está valorando el criterio emitido por la Procuraduría General de la República, en su condición de Órgano Asesor de la Sala Constitucional, respecto a una acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 117, 118 y 132 del Decreto Ejecutivo n.º 26.921-MAG, donde se estima que:
  - a. ... *“la normativa legal y reglamentaria que regula el procedimiento para solicitar y otorgar los permisos de liberación de transgénicos es inconstitucional por omitir una evaluación de impacto ambiental y, con ello, quebrantar lo dispuesto en el artículo 50 constitucional.”*
  - b. *“El artículo 132 de Reglamento de la Ley de Protección Fitosanitaria es inconstitucional en la medida en que se impone vía reglamentaria una limitación al ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública que, además, excede en su contenido las limitaciones a su ejercicio permitidas en el artículo 30 en relación con el 24, ambos de la Constitución Política.”*
5. La moratoria será suspendida hasta que exista certeza y consenso científico sobre los diversos riesgos que los organismos vivos modificados implican.

**Esta Comisión recomienda:**

1. Comunicar a la señora Nancy Vílchez Obando, de la Asamblea Legislativa, que este Concejo Municipal apoya en todos sus extremos el expediente 18.941 “Ley de moratoria nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos); ya que es consecuente con los numerales 3 y 4 del acuerdo 2013-173-14.
2. Agradecer al señor Jaime E. García G., del Centro de Educación Ambiental de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), por el aporte de algunos insumos para complementar el criterio para analizar el expediente 18.941.

**ACUERDO. Cuenta con seis votos afirmativos. Vota negativamente el regidor Carlos Rodríguez.**

**Informe de Minoría por parte del regidor Carlos Rodríguez.**

**ACUERDO 2014-223-30:** Se rechaza informe de minoría de la Comisión de Asuntos Ambientales que a la letra dice:

**Referencia:** acuerdos 2014-221-05 y 2014-222-05, sobre notas de la señora Nancy Vílchez Obando, de la Asamblea Legislativa, mediante la cual somete a consulta el expediente 18.941 “Ley de moratoria nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos); y el señor Jaime E. García G., del Centro de Educación Ambiental de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), con el que ofrece algunos insumos que pueden servir para complementar el criterio para analizar el expediente 18.941.

**Regidor Carlos Rodríguez:** En principio, estoy de acuerdo con la Comisión, en el sentido de apoyar la vida, el medio ambiente y eventualmente los animales. A mi me llama la atención varias cosas en relación con el proyecto: la certeza implica la plena certeza, el conocimiento perfecto; es decir si la moratoria dice que será suspendido hasta que exista certeza estamos diciendo que no hay aprobación con los experimentos de los transgénicos; es importantísimo entender que Costa Rica tiene un cuarto de siglo de estar produciendo productos transgénicos; es necesario entender que hay más de 170 millones de hectáreas en el mundo produciendo productos transgénicos; es necesario entender también que el África subsahariana está siendo utilizada para producir estos productos y es necesario entender que

nosotros consumimos diariamente insulina, por ejemplo, que es un producto transgénico. La certeza en la ciencia es sumamente difícil; el sábado pasado, en la página 20A de La Nación, se habla de que del 2010 al 2013 en Costa Rica bajó la producción de 11.115 a 7440 hectáreas en productos orgánicos, mientras se busca la integración de la agronomía, la ecología y la agricultura orgánica en la agroecología. Nosotros tenemos que responder a la necesidad de una población hambrienta si le cerramos la puerta a la ciencia, de dónde vamos a coger para alimentarla? Un reclamo judicial que dura mucho tiempo es como si hubiera sido denegado, como en este caso, si esta moratoria va a durar 10 15 veinte años más. Nosotros somos un país que no tiene la capacidad de producir grandes cantidades de alimento, hay una enorme inconsistencia en la dirección de la política pública en materia alimenticia, hay muchas razones por las que uno podría oponerse a esto; no es razonable esperar indefinidamente, vivimos a la sombra de una certeza, la vida es un riesgo, hay una controversia a nivel mundial muy alta como para sustentar esta propuesta de la Comisión.

Ojalá que la votación no corresponda a un deseo solamente sino a una razonable posición en cuanto a los organismos genéticamente modificados.

**ACUERDO RECHAZADO.**

**Regidor Greivin Mora:** Indica que no tenía claro que era un informe de minoría. Entendió que era nada más algunas consultas.

**Regidor Manuel García:** Indica que por una cuestión lógica evidente y manifiesta, este Concejo debería apoyar el informe de mayoría que incluso se presentó algunas cosas,

**Informe de Asuntos Jurídicos**

**ACUERDO 2014-223-31:** Se acoge informe de la comisión de Asuntos Jurídicos que a la letra dice:

En atención al acuerdo 2014-221-33 del Concejo Municipal de Vázquez de Coronado, en relación a consulta remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos, por moción del regidor Carlos Rodríguez, se informa en los siguientes términos:

**A- SOBRE LO CONSULTADO:**

Que concretamente para el caso de marras lo consultado es:

1. ¿Cuáles consideraciones forman parte del concepto indeterminado “fuerza mayor”, al cual hace alusión el artículo 48 del Código Municipal?
2. ¿Puede un regidor impugnar un acta por haber sido aprobada en fecha posterior a la establecida en el numeral antes indicado, y el Concejo rechazar la impugnación utilizando un criterio de “discrecionalidad” administrativa? ¿Forma esa “discrecionalidad” parte del concepto de “fuerza mayor”?
3. ¿Si se dieran casos en los que existe reiteración en cuanto a la aprobación de actas en fechas posteriores a la establecida por ese numeral, puede un Concejo recurrir nuevamente al mismo criterio de “fuerza mayor” como eximente de responsabilidad y como justificación para la aprobación discrecional de una nueva acta y darle con ello la validez jurídica respectiva?
4. ¿Puede calificarse el “exceso de trabajo” de una secretara municipal, por ejemplo, como un caso de “fuerza mayor”, de manera reiterativa?

**B- DE LA FUERZA MAYOR COMO CONCEPTO JURÍDICO DETERMINADO**

El artículo 48 del Código Municipal establece, respecto de las actas de las sesiones del Concejo, que las mismas deben ser aprobadas en la sesión próxima siguiente, salvo circunstancias de fuerza mayor que lo imposibiliten.

Comúnmente la Procuraduría General de la República se ha enfrentado a consultas que involucran la fuerza mayor respecto de quienes sean partícipes en la aprobación de las mismas, apelando a la identidad subjetiva y a casos como la imposibilidad de la presencia de los suplentes que tomaron el acuerdo a aprobar, o la aprobación de actas donde los acuerdos fueron tomados por regidores salientes de la Corporación Municipal, y sobre ello el contenido y discusión dada es clara y abundante.

Sin embargo, nunca se ha ahondado en la definición de fuerza mayor con respecto a tal artículo mencionado. Dicho término viene siendo utilizado a través del derecho como eximente que evita desplieguen efectos el incumplimiento de normas, pactos contractuales, o situaciones que generan responsabilidad en general.

Desde el derecho civil, hasta el derecho administrativo se ha hecho uso del término: En el artículo 190 de la Ley General de la Administración Pública, se le hace referencia como eximente de responsabilidad. El artículo 48 del Código Municipal también le hace referencia expresa. En el Código Civil se hace referencia a tal instituto en variadas ocasiones, de la misma forma como eximente, pero en este caso conjuntamente a otra noción jurídica respecto de la cual ha generado discusiones: El caso fortuito. Y es que ambos son reconocidos eximentes, y se han catalogado controversias en torno a su verdadera diferenciación, o si son lo mismo, o qué criterios los distinguen.

En atención al principio de legalidad que rige la materia pública, en conjunto con la doctrina, la jurisprudencia se ha fortalecido a fin de dar visos y constancia sobre esa distinción, oportuna para definir lo que entendemos en este criterio como "fuerza mayor":

*"Al efecto la doctrina no siempre es clara en cuanto a su definición, lo mismo que en cuanto a la distinción con el de caso fortuito; sin embargo hay dos propuestas admitidas por la generalidad, al efecto cabe citar: "Atendiendo el origen del evento: la fuerza mayor se debería a un hecho de la naturaleza, mientras que en el caso fortuito se trataría de un hecho humano (Bosari y Longo, citados por Soto Nieto). Atendiendo el grado de imprevisibilidad o inevitabilidad del evento: el caso fortuito es un evento previsible, aún utilizando una conducta diligente -si pudiera haberse previsto sería inevitable-; la fuerza mayor, por el contrario, es un evento que, aún cuando pudiera preverse es inevitable (en esta línea, por ejemplo Goldschmith, Windscheid)..."*<sup>1</sup>.

Parece ser entonces, que la fuerza mayor sí es diferente al caso fortuito, atendiendo el criterio mayormente aceptado y consolidado en la jurisprudencia costarricense, entendiendo el caso fortuito como aquellas situaciones que suscitadas, pudieron haber sido previsibles y evitables. Mientras que la fuerza mayor, caso que interesa dilucidar en este criterio, obedece a la inevitabilidad, a tal grado que su previsión o no, no hubiese afectado el resultado final.

En el caso particular, debe observarse que el Código Municipal en su artículo 48, únicamente establece que la eximente para no darse la aprobación de las actas en la sesión próxima posterior a la toma de acuerdos, será la de existencia de fuerza mayor que así lo impidiere. Ello quiere decir que el mismo legislador, para el caso concreto, decidió no considerar como parte de las eximentes permitidas, la de caso fortuito, de tal modo que sólo aquellas situaciones que aún previsibles sean inevitables, serán consideradas como causa legítima y suficiente para contravenir la disposición del ordinal 48 del Código Municipal.

### **C- SOBRE LA DISCRECIONALIDAD Y EL CONCEPTO DE FUERZA MAYOR**

Respecto de la segunda consulta planteada, considera esta comisión la misma no está felizmente planteada, pues lo primero que debe definirse es, si cabe discrecionalidad alguna sobre la aplicación del concepto de fuerza mayor. Desde el dictamen 143-2000, quedó con claridad establecido que es el mismo Concejo quien debe valorar las circunstancias en que se dan causales de fuerza mayor que impiden la aprobación de las actas oportunamente y

conforme lo dicta el procedimiento establecido en el artículo 48 del Código Municipal.

La valoración de la existencia de la fuerza mayor, queda dispuesta a los parámetros ya antes expuestos por la jurisprudencia y que definen el instituto jurídico aplicable, sea la previsibilidad y la evitabilidad de la causa pronunciada. Lo que se aplica en este caso, es pues determinar con base en el marco jurídico legal que se ha venido exponiendo cuáles son las causas que operan para no aprobar las actas en la sesión próxima posterior. Si se determina que no existen eximentes de fuerza mayor para postergar la aprobación de dichas actas, lo que se configura es responsabilidad de parte de quien genera la causal, sea civil o administrativa.

No resulta exacta la aseveración respecto del artículo 181 de la Ley General de la Administración Pública, apreciada en el documento presentado, que considerasólo un juez puede determinar si pueden los regidores aprobar o no actas conocidas fuera del plazo legal otorgado por el ordinal 48 del Código Municipal. Dicho concepto es completamente erróneo: Si bien existe la posibilidad de que el operador del derecho discrimine si una determinada causal de justificación cuenta como eximente de responsabilidad por fuerza mayor, ello no supone una irresponsabilidad del tomador de decisiones sobre las consecuencias de sus actuaciones, y menos aún un escape a la contraloría de legalidad que se establece en los sistemas republicanos tripartitos como el nuestro.

En el momento en que corresponde aprobar una acta de sesión del Concejo, si existe causal de fuerza mayor, en ese momento debe interponerse y valorarse, a fin de determinar si la causal era o no superable, y determinado ello, de ser afirmativa la valoración sobre ese aspecto, postergarse para otra sesión la aprobación del acta del Concejo. Si dicha causal aparece en varias ocasiones y, a pesar de su previsibilidad, continúa siendo inevitable, la causal continuará siendo válida como eximente, con lo que se responde la tercera consulta.

Corresponde indicar que la consideración del artículo 181 de la Ley General de la Administración Pública no resulta conducente, pues siquiera se refiere a la función de un juez bajo su investidura judicial, sino sobre la nulidad interpuesta recursivamente ante un jerarca impropio, que no es el caso realmente analizado.

### **D- SOBRE EL EXCESO DE TRABAJO Y LA FUERZA MAYOR**

Sobre la última consulta realizada, debe apreciarse que el ordinal 48 del Código Municipal observa que la causal de fuerza mayor, se refiere a una eximente para los regidores respecto de una conducta solicitada por el ordenamiento. Lo que solicita el artículo es precisamente, que se encuentre disponibilidad de los regidores para aprobar el acta en el momento que se exige conforme a la ley.

Ahora, el caso concreto es atípico, pues un factor externo a la actividad de toma de acuerdos y su aprobación, afecta la posibilidad a los regidores de cumplir con el numeral 48 del Código Municipal. Si no se puede llevar a cabo la votación porque no se encuentran a disposición ni a tiempo las actas de la sesión anterior, y ello no era posible evitarlo por parte de los regidores del Concejo, allí existe causal de fuerza mayor con respecto a los regidores del Concejo.

Si la situación persiste en que, por una situación que no puede controlar la secretaría del Concejo, sea la corriente de trabajo que maneja la funcionaria, corresponde al Concejo valorar conforme a las herramientas precisas de gestión y función pública, si dicha situación se va a seguir consolidando con el tiempo, pues con su paso dicha situación se puede convertir en previsible- con el nombramiento de algún funcionario nuevo, o la distribución de funciones de manera distinta – y acarrear respectiva responsabilidad por parte de los funcionarios involucrados.

### **E- SOBRE LA NULIDAD ABSOLUTA Y RELATIVA**

Hay una consideración respecto del ordenamiento jurídico, los actos administrativos y la posibilidad de que los mismos se vean viciados de nulidad. La diferencia entre nulidad absoluta y relativa parece importante en este caso, pues la nulidad absoluta comporta la imposibilidad de convalidar o subsanar la carencia de alguno de los elementos subjetivos, objetivos o formales que requiere un acto; caso contrario se

<sup>1</sup>Resolución No. 319-2001 de Tribunal Contencioso Administrativo.

da con la nulidad relativa, que es susceptible de saneamiento, pues no afecta sensiblemente la constitución del acto viciado.

Considera esta representación que, a pesar de la indicación del ordinal 48 del Código Municipal, si no se diera causal de fuerza mayor para posponer la aprobación de las actas de sesión del Concejo, ello no configura per se un vicio grave que acarree nulidad, pues lo trascendental en este caso concreto es que sean quienes aprobaron los respectivos acuerdos quienes participen en su aprobación, o que no siendo ello factible, sean discutidos los acuerdos oportunamente y conforme a los parámetros ya delineados por la Procuraduría en variadas ocasiones. Evidentemente, la acreditación de incumplimiento del ordinal 48, de no configurarse eximente de fuerza mayor, daría paso al establecimiento de responsabilidad según corresponda.

#### CONCLUSIONES

**PRIMERO:** La fuerza mayor responde a la existencia de situaciones que no pueden ser evitables, a pesar de que se pudieren prevenir. La previsibilidad y el poder evitar una situación, configura una eximente por caso fortuito, que en el caso del ordinal 48 del Código Municipal, no es factible oponerla en esta materia.

**SEGUNDO:** Ante la configuración de una causal de fuerza mayor interpuesta para no votar las actas conforme el ordinal 48 citado, el Concejo debe valorar su constitución de imposibilidad para los regidores de votar en ese momento, y de ser para ellos imposible e inevitable llevar a cabo dicha votación, posponer la aprobación de las determinadas actas.

**TERCERO:** La causal de fuerza mayor responde específicamente como eximente de los regidores: Sea que la valoración debe darse respecto de la oportunidad y la inevitabilidad de los mismos para aprobar las actas de la sesión anterior próxima.

**CUARTO:** Ahora, en pro de la eficiencia y si se continúa dando la causal que provoca la no disponibilidad de las actas en la sesión próxima posterior, debe tomar este Concejo cartas en el asunto, a fin de determinar si el determinado exceso de trabajo debería recaer sobre una nueva plaza, o la distribución de competencias del funcionario competente.

**QUINTO:** En virtud de la conclusión tercera de este criterio, la aprobación posterior de las actas, siempre y cuando comporte con los lineamientos de discusión oportuna y disponibilidad subjetiva según lo ha referido la Procuraduría anteriormente, no viciarían los acuerdos del Concejo Municipal de nulidad absoluta alguna, que impidiera la subsanación del requisito formal aquí analizado.

#### Por tanto SE RECOMIENDA:

1-Rechazar la moción del regidor solicitante y no elevar la consulta a la Procuraduría General de la República.

2-Revisar el reglamento de sesiones de este cuerpo colegiado con el fin de determinar posibles modificaciones normativas que pudieran solucionar la problemática solicitada.

**ACUERDO. Cuenta con seis votos afirmativos. Vota negativamente el regidor Carlos Rodríguez.**

**ACUERDO 2014-223-32:** Se acoge informe de la comisión de Asuntos Jurídicos que a la letra dice:

En atención al acuerdo 2014-221-30 del Concejo Municipal de Vázquez de Coronado, en relación con el Oficio No. AL-200-771-14 del señor Leonardo Herrera Sánchez, la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Vázquez de Coronado se pronuncia en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Los manuales de puestos son métodos de ordenación y definición competencial de los gobiernos locales, pues intentan sistematizar los diferentes procesos de trabajo, además de estandarizar la gestión de los recursos humanos, de tal forma que las decisiones en tal materia escapen a una suerte de improvisación y se acerque

más a un sistema cerrado de gestión de competencias públicas.

De esta forma los manuales de puestos fueron concebidos como instrumentos estrictamente técnicos, donde se defina las tareas asignadas a un determinado tipo de puesto, y partiendo de esta base, la escala salarial a la que pertenece. Así, es un límite autoimpuesto por el cuerpo municipal, de acatamiento obligatorio, que busca ligar el reclutamiento y selección de la Municipalidad a los parámetros previamente fijados en el manual. En este sentido ver los numerales 119 y 120 del Código Municipal, y para mayor abundamiento se transcribe resolución de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia al respecto:

*“V.- En el Sector Público (que incluye a las Municipalidades) la situación es semejante. La Administración tiene el poder-deber de distribuir las cargas de trabajo y de hacer las fijaciones salariales, de acuerdo con los Manuales Descriptivos de Puestos y las Escalas Salariales, todo en forma armoniosa y, asimismo, la obligación de reconocerle a los titulares de los respectivos puestos el sueldo y todos los pluses o componentes salariales que resulten de la Ley; disposiciones administrativas válidamente adoptadas, o bien cuando se trate de convenciones colectivas o de laudos arbitrales, en cuanto se incorporaron ya como atributos del puesto. Existen márgenes de discrecionalidad al confeccionarse los respectivos Manuales y fijarse la Escala Salarial, así como al hacerse calificaciones generales, valoraciones y reestructuraciones, de acuerdo con criterios de conveniencia o de oportunidad, en función de la eficiencia del Servicio Público; todo lo cual se hace atendiendo a las condiciones fiscales, las modalidades de cada clase de trabajo, el costo de la vida, los salarios de los mismos puestos, en la empresa privada y, algo muy importante, el conjunto de la estructura, para que ésta resulte armónica y consistente. Es una actividad de tipo técnico. El Manual, una vez aprobado, constituye un instrumento de trabajo limitante para la Administración, en la medida en que establece una descripción de las actividades del puesto, que se toma en cuenta para determinar la clasificación, dentro de la estructura de la organización, y la correspondiente valoración, siempre de acuerdo con la Escala de Salarios. Los Manuales pueden ser modificados por la jerarquía, no sólo en el contenido de la actividad, sino también en materia de requisitos, lo mismo que puede modificarse la Escala de Salarios, siempre sin perjuicio de los derechos adquiridos.” El subrayado es suplido. **(Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, resolución número 226-1999 de las quince horas treinta minutos del 11 de agosto de 1999)***

**SEGUNDO:** Las corporaciones municipales tienen el deber de mantener actualizado su sistema de gestión del recurso humano, a saber, escalas de puestos y manuales descriptivos de puestos, ello por cuanto se trata de entes públicos sometidos al deber constitucional de satisfacción de servicios públicos que le fueran encomendados. En ese sentido las municipalidades deben adaptar su estructura funcional a las necesidades cambiantes de la sociedad a la que sirven, por lo que deben ajustar o mutar su normativa interna.

Así la modificación de las tareas de un puesto para la lograr mayor eficiencia administrativa, o bien la modificación de sus requisitos estatuidos, es lo que se conoce como “reasignación de puesto”. Debe quedar claro además que tal variación en las condiciones de un puesto no puede ser antojadiza, sino que debe estar sometida, primero, a la realización de los adecuados criterios técnicos que justifiquen la modificación; segundo, el cumplimiento del debido proceso para la modificación de la normativa interna; y tercero, que la modificación opere con base en necesidades objetivas atinentes a un puesto determinado, sin que puede ligarse a las condiciones particulares de un sujeto.

Sobre el tema la Contraloría General de la República ha sostenido:

*“Como se desprende de la definición anterior, para que la Administración autorice una reasignación, esta debe basarse en un estudio que demuestre, de manera clara, que las funciones del puesto cambiaron sustancial y permanentemente, lo cual, daría base para que se valoren esos cambios en términos salariales. Obviamente que para tal valoración no solo se tomará en cuenta el estudio, sino que este debe relacionarse con otros puestos de similar naturaleza, a efecto de mantener un adecuado equilibrio salarial interno, además de que se ubiquen correctamente en el Manual y Escala de sueldos de la institución.” (Circular 8325, 4 julio 1991)*

**TERCERO:** Por otra parte en virtud de lo preceptuado por el artículo 13.c del Código Municipal es claro en establecer la potestad normativa en manos del Concejo Municipal, como órgano deliberativo de los entes territorialmente descentralizados. Por lo que es responsabilidad del Concejo Municipal emitir los respectivos manuales de puestos como parte de la potestad normativa que le fuera encomendada, lo que incluye como un óbice necesario su respectiva modificación.

Ahora bien, como señalamos previamente tal modificación, previo al análisis del cuerpo deliberativo debe ir acompañada por un estudio técnico de parte del gestor administrativo responsable de la aplicación de lo estipulado en el manual de puestos, donde se sostenga la necesidad real y la justificación técnica de la modificación sometida a consideración del Concejo Municipal. Tal justificación a su vez serviría como motivo del acto administrativo a emanar por el órgano deliberativo.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Con base en las consideraciones expuestas, esta Comisión recomienda que:

1. Solicitar a la Administración Municipal de previo la entrega de los criterios técnicos correspondientes, por parte de las direcciones auxiliares pertinentes, donde se exponga sobre la necesidad de la modificación solicitada, así como de la justificación técnica que le sustente.
2. Solicitar a la Administración que tome nota sobre el procedimiento respectivo para las modificaciones al Manual de Puestos, y que se anexe los considerandos del presente informe.
3. Se solicita a la Administración Municipal que por medio del departamento de archivo ubique si se encuentra el acuerdo donde se faculta a la administración modificar el manual de puestos, se solicita en un plazo de 15 días hábiles.

**ACUERDO. Cuenta con seis votos afirmativos. Vota negativamente el regidor Carlos Rodríguez. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Vota la regidora Maria de los Angeles Ramos en ausencia temporal del regidor Róger Cascante.**

**Regidor Carlos Rodríguez:** Indica que debido a que no tuvo el informe a mano para analizarlo, no puede votar.

**ACUERDO 2014-223-33:** El Concejo Municipal acuerda devolver el reglamento de sesiones que se envió a publicar, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin que se analice el tema visto en el acuerdo 2014-223-31 y su recomendación, referente al tiempo de presentación y aprobación de las Actas del Concejo Municipal. **ACUERDO. Cuenta con seis votos afirmativos. Vota la regidora Maria de los Angeles Ramos en ausencia temporal del regidor Róger Cascante.**

**Regidor Manuel García:** Indica que el Reglamento Autónomo se iba a presentar el día de hoy al Concejo, sin embargo por recomendación del asesor legal se va a incluir un punto referente a Acoso Laboral, por lo tanto, se estará presentando en los próximos días.

## **CAPÍTULO V.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y ALCALDÍA**

### **ARTÍCULO 20) Asuntos de Alcaldía.**

Debido a que el señor Alcalde Municipal no se presentó a sesión, tampoco ningún vicealcalde, no hay espacio de Asuntos de Alcaldía.

### **ARTÍCULO 21) Asuntos de Presidencia**

**Presidenta Municipal Krisia Montoya:** Indica que la señora Jéssica Torres, secretaria del Concejo Municipal, presenta una nota donde solicita el estudio de la categoría de su puesto en el Manual de puestos, ya que de acuerdo a las funciones realizadas solicita sea considerada una recalificación del puesto.

**ACUERDO 2014-223-34:** El Concejo Municipal solicita a la Administración, que con base a la nota presentada por la señora Jéssica Torres Chavarría, a este Concejo se realice el estudio técnico necesario para evaluar la plaza de la Secretaría del Concejo Municipal y estudiar la posibilidad de su recalificación. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. Vota la regidora Maria de los Angeles Ramos en ausencia temporal del regidor Róger Cascante.**

**ACUERDO 2014-223-35:** Se informa al señor Eduardo Solís Portugués de la Plataforma de Diálogo Social de la PARROQUIA SAN ISIDRO LABRADOR CORONADO, que la persona que representará a este Concejo Municipal para que colabore con el trabajo de diálogo permanente de la Parroquia, será la señora María Lucrecia Montero Elizondo. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

## **CAPÍTULO VI.- ASUNTOS DE REGIDORES Y SINDICOS**

**Regidora Mayela Morales:** Indican que las señoras encargadas de las becas indican que no les queda claro el asunto de las becas especiales, yo les dije que tienen que ser alumnos del Cantón, ellas dicen que entre los mejores promedios que vienen son becados de avancemos y que vienen clasificados dentro de las becas de la municipalidad pero no de avancemos. Para mi si está bien claro, pero para ellas no está especificado si los becados pueden ser de avancemos o no, entonces hay que aclararles muy bien eso, y también el viernes a las 4:00 pm se va a hacer la reunión de la Comisión de Educación y Cultura y ellas quieren estar presentes ahí.

**Regidor Greivin Mora:** Yo creo que estamos bien claros en el reglamento, que tienen que ser del cantón y que tienen que cumplir con los requerimientos de los becados, o sea que no tienen que ser de avancemos ni de otro lado, yo creo que está más claro que el agua.

**Regidora Zaida Granados:** Hace poco se había aprobado con el reglamento de becas, lo que pasa es que no está aprobado, que posibilidad habrá que se incluya dentro de los requisitos el número de identidad del menor, esto va a facilitar mucho mas el trabajo porque se puede identificar quienes están becados por otras instituciones.

**Regidor Manuel García:** Nosotros no podemos tomar un acuerdo para aclarar un reglamento, para eso está estipulado.

**Regidora Mayela Morales:** Ellas un día de estos me llamaron a decirme que había un acuerdo que parecía que no estaba en el acta, y yo lo que les dije que se basaran en el reglamento aprobado.

**Presidenta Municipal Krisia Montoya:** Indica que en el punto 7 del reglamento donde se habla de becas especiales, no está claro si tienen que ser del Cantón o no.

**Regidor Carlos Rodríguez:** No se le pueden dar becas a alguien que no es del cantón, y el artículo está en el reglamento es un solo reglamento, donde se aclaran las condiciones!

**ACUERDO 2014-223-36:** Se aprueba moción presentada por los regidores Mireya González, Zaida Granados, Krisia Montoya y Manuel García

**Considerando que:**

1. El artículo 75, inciso d, del Código Municipal establece la obligación de los propietarios, sean personas físicas o jurídicas, de "construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento".
2. El artículo 41 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, n.º 7600, indica: "Las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios u otros espacios de propiedad pública, deberán efectuarse conforme a las especificaciones técnicas reglamentarias de los organismos públicos y privados encargados de la materia".
3. Las aceras de San Pedro, cabecera del distrito Cascajal, específicamente del sector comprendido entre la entrada principal a la urbanización Sinaí hasta el cruce hacia la Escuela Manuel María Gutiérrez, por ambos lados de la carretera, se encuentran en mal estado o están ausentes del todo.

**Mocionamos para que la Administración:**

1. Realice una revisión de las condiciones de las aceras en el sector indicado, en San Pedro, cabecera del distrito Cascajal.
2. Notifique a los dueños de las propiedades, según corresponda, para que construyan las aceras o las modifiquen de conformidad con lo establecido por la normativa atinente.
3. Coordine con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes aquellos casos que correspondan a alineamientos, por tratarse de una ruta nacional.
4. Efectúe, a corto plazo, acciones tendientes a concientizar a todos los contribuyentes del cantón acerca de la obligación de los propietarios de construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento.
5. Mantenga informado a este Concejo acerca de las acciones que lleve a cabo para atender esta situación de aceras en el sector de San Pedro antes mencionado, así como sobre la campaña masiva de concientización solicitada en el punto 4.

Nota: Se adjuntan varias fotografías en formato digital.

**ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. Vota el regidor Manuel García en ausencia temporal de la regidora Zaida Granados.**

**Regidor Iván Jiménez:** Indica que esas aceras son de carretera nacional, para que lo tomen en cuenta.

**Regidor Greivin Mora:** Sugiere que se debería de ampliar un poco más y que sea a todo el cantón.

**Regidora Mireya González:** Manifiesta que si se coloca todo el cantón, ¿en qué momento se va a notificar? Ella piensa que debería de ser por partes.

**Regidor Manuel García:** Señora Presidenta quiero consultarle si ¿el señor Alcalde se justificó con usted el no haber venido a sesión, sabe porque no está?

**Presidenta Municipal:** No, no sé.

**Regidor Manuel García:** Bueno, yo quiero recordar que este servidor había presentado una moción para que cuando el señor Alcalde no estuviera presente presentara a parte de la justificación estuviera el vicecalde o la vicealcadesa, y evidentemente no veo ni la justificación ni a ningún vicecalde. Evidentemente molesto. Yo tengo varias preguntas.

Me preocupa mucho la Urbanización Mercedes, ha pasado cuatro años, no tengo información nueva desde octubre 2013 y pareciera ser que a nadie le interesa este tema, necesito los documentos referentes a este tema para seguir los cursos que el derecho me asiste, otro tema es el tema de cobro y Franklin Monge, recordar la plática del estadio, sobre los sesenta millones que se había hablado, y también que ha pasado con compra red, seguimos sin respuestas.

**ACUERDO 2014-223-37:** Se acoge moción del regidor Manuel García, Mireya González y Zaida Granados, que a la letra dice:

Se solicita a la Administración que se notifique al dueño del lote esquinero frente al Bar Meldrouts, en Dulce nombre de Coronado, ya que este lote se encuentra con gran cantidad de monte y obstaculiza el paso de las personas.

**ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

**Síndica Aurora Rodríguez:** Solicita sea escaneada la nota relacionada a al tema Quirós Soto.

**Regidor Róger Cascante:** Indica que el cantón está fuertemente atacado con asalto de casas, para que se difunda y que la gente esté atenta a quienes andan merodeando las casas, esta gente se mete a las casas con las personas adentro, la situación es grave.

Pedir a la administración que nos informe sobre los apartamentos que se hicieron en el rodeo.

**ACUERDO 2014-223-38:** Se acuerda solicitar a la administración una inspección en el Rodeo, donde se construyen apartamentos en el lugar donde ya se había hecho la denuncia anteriormente. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

## **CAPÍTULO VII.- CLAUSURA**

**ARTÍCULO 22)** Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión el treinta de junio al ser las veintiún horas.

Sra, Krisia Montoya, presidenta municipal

Jéssica Torres Chavarría, secretaria del Concejo Municipal

En caso de objeciones a la presente acta, ver correcciones  
en el acta

n.º 224